

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2705, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2705.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor Angel Pascual Bencosme,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Angel Pascual Bencosme, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno situada en Palma Herrada, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión de CUATROCIENTAS tareas, por el precio de RD\$290.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número

su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO SESENTA. Nº 60.— REPUBLICA DOMINICANA.— en la ciudad de Moca, a los DIECIOCHO días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número, sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados: ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su Condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL, otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:— Que vende, cede, y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor ANGEL PASCUAL BENCOSME, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con María Antonio Camacho, domiciliado en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 1349, Sello Número 208975, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:— UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUATROCIENTAS TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00, CIENTO OCHENTA TAREAS, y DOS CIENTAS VEINTE TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, cultivada en parte de café, situada en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, camino de Villa Trina a Sabaneta de Yásica; Oeste, Enoé Jí-

ménez, Norte, María Antonia Camacho, Sur, Librado Morillo y camino que conduce de Villa Trina a Sabaneta de Yásica.— Esta porción de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) de Agosto de mil novecientos treintiocho.— El precio de la venta es de DOS CIENTOS NOVENTA PESOS RD\$290.00 moneda de curso legal, y que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:— La cantidad de NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$96.66 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94970, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$193.34, dividida en dos años, pagando la suma de NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$96.67 el día dieciocho del mes de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.— Para garantía del pago del precio de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:— Firmados: Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin. Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 307244, 307245, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.— Doy fé:— Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Indepen-

dencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2706, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2706.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora María Dominguez de Bilbao,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del